

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº119/02**

Sucre, 24 de abril de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial presentado al H. Concejo Municipal, José Roberto Suárez Molina y Nereo Néstor Tirado, interponen Recurso de Revocatoria contra el informe jurídico de 25 de marzo del año 2002 del Asistente Jurídico de la Oficialía Mayor Técnica, con el que se notificó sobre la improcedencia de atender favorablemente el trámite de división seguido por los impetrantes.

Que, el informe señalado en la consideración anterior constituye apenas un acto preparatorio o de mero trámite, mas no constituye una Resolución Administrativa, contra las que si se admite atender un Recurso de Revocatoria y a ser atendido por la autoridad que emitió la Resolución Administrativa. Y que en su caso podría derivarse posteriormente en un Recurso Jerárquico .

Que, siguiendo el criterio de los informes sucesivamente recurridos, se debe dejar claramente establecido que los recursos administrativos contemplados en la Ley 2028 de Municipalidades, se pueden admitir solamente contra Resoluciones emitidas por alguna autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por José Roberto Suárez Molina y Nereo Néstor Tirado, en mérito a que los recursos administrativos conforme a los artículos 137 y siguientes de la Ley 2028 de Municipalidades, se plantean contra Resoluciones Administrativas.

**Art.2º** Desglosar la documentación presentada por los recurrentes.

**Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

